

Sentando la correspondiente nota en este Expediente que acredite haberlo verificado, y Colocando el competente testimonio con los enunciados papeles y alistamientos para q. Siempre conste con entrega de estos autos originales a el relatado D. Antonio Vidal Conesa para guarda de su lib. y del de dichos sus hijos, todo lo que sea, y se entienda sin perjuicio del P. Patrimonio, y de los D. de esta ciudad; y por este su auto asi su Señora lo proveyo con acuerdo del Licenciado D. Alfonso Mescas, Abogado de los Reales Consejos en esta referida ciudad su asesor gñal, y lo firmaron en ella en dho dia, mes y año de que yo el Escriuano doi fe.

El Marques de la Cañada Juan = Sir = Alfonso Mescas = Antem = Joaquín de

Como lo relacionado mas arriba constar y parece de su original, con que en correspondencia se remite, y en fe de ello cumpliendo con lo mandado en el antecedente auto libro se presento que digno y fiamos en Fuente Alamo a dos de Julio de mil ochocientos quatro

[Faded signature]
 Juan de Castro
 Thomas

del Smdico Seguidam. yo el Escriuano
 tiene notorio el estado de estas diligencias ems.

